

JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00810-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias, observa el Despacho que el demandante allegó el día 17/05/2022 al correo electrónico citatorio de notificación personal enviada al demandado **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCIA** el día 01/04/2022, con resultado positivo.

Encuentra el despacho que la práctica de notificación no se ha materializado en su totalidad, pues se advierte que no ha sido enviado la notificación por aviso al demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, y tener en cuenta para todos los efectos legales, el cotejo de envío de la citación para notificación personal, indicado por el artículo 291 del C. G. del P., al demandado **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCIA**, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL Soluciones Integrales, quien certifica que si fue posible la entrega del citatorio en las direcciones suministradas.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación por aviso del demandado **IVAN GUSTAVO ARRIAGA GARCIA**, conforme las previsiones del art. 292 del CGP, para lo cual deberá allegar la respectiva copia cotejada de los anexos enviados con el aviso.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO